

LAUDO ARBITRAL

Lima, 06 de diciembre de 2011

I. DATOS GENERALES

DEMANDANTE:

CONSORCIO CONSTRUCTORA DAVALOS (en adelante, "EL CONSORCIO")

DEMANDADO:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY (en adelante, "LA MUNICIPALIDAD")

ÁRBITRO ÚNICO:

Dr. Carlos Torres Morales.

SECRETARIO ARBITRAL:

Dr. Rafael Torres Morales.

SEDE DEL TRIBUNAL ARBITRAL:

Calle Cañón del Pato 103, distrito de Santiago de Surco.

IDIOMA DEL ARBITRAJE:

Español

TIPO DE ARBITRAJE:

Arbitraje de Derecho.

II. CUESTIÓN SOMETIDA A ARBITRAJE

La cuestión sometida a arbitraje por **EL CONSORCIO** se encuentra dirigida a resolver las controversias procedentes del contrato de Obra para la Remodelación del Estadio Municipal Mollendo III Etapa suscrito entre el **CONSORCIO** y **LA MUNICIPALIDAD** con fecha 15 de febrero del 2010 derivado de la Licitación Pública N° 01-2009.MPI, en virtud del cual **EL CONSORCIO** solicita la ampliación del plazo de ejecución de la mencionada Obra por 28 días adicionales.

III. DE LA DEMANDA INTERPUESTA POR EL CONSORCIO

Con fecha 25 de mayo de 2010, **EL CONSORCIO** interpuso demanda arbitral contra LA

MUNICIPALIDAD, planteando las siguientes pretensiones:

(i) PRIMERO :

Declarar fundada la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato de Obra N° 010-2010-MPI correspondiente a la Remodelación del Estadio Municipal - Mollendo III Etapa, concediéndole un plazo adicional de 28 días para la conclusión de la Obra.

(ii) SEGUNDO :

Como Pretensión Acumulativa Objetiva Originaria y Accesorias el reconocimiento del pago de mayores gastos generales derivados de la Ampliación de Plazo por el monto de S/. 25,829.04.

EL CONSORCIO sustenta su posición, principalmente en los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

- Señala EL CONSORCIO que con fecha 15 de febrero del año 2010 celebró con la MUNICIPALIDAD un contrato de obra por medio del cual se obligaron a remodelar el Estadio Municipal - Mollendo III Etapa, materia de la licitación pública N° 01-2009-MPI, siendo el plazo de ejecución de 120 días.
- Indica EL CONSORCIO que con fecha 17 de junio del año 2010, en el asiento 197 del Residente se señaló que en el plano EIII-06 el detalle VC-3 no presentaba acero en el volado de la losa de piso en el eje del tramo O-Q, siendo la omisión de este compuesto necesario para la estabilidad del muro y además indispensable que se corrija este detalle para generar el adicional correspondiente.
- EL CONSORCIO señala que con fecha 18 de junio de 2010 el Supervisor indicó que el detalle de la viga VC-3 es de la del plano EIII-01, debiendo corregirse esto puesto que debe seguirse los lineamientos de otro plano distinto al que es materia de ejecución.
- Señala EL CONSORCIO que como en los instrumentos técnicos del tramo O-Q de la losa no se establecía el detalle del acero que debía contener la losa, se procedió a formular el adicional N° 01 con fecha 21 de junio de 2010, correspondiente a la omisión advertida en los instrumentos técnicos de la obra.
- Manifiesta el CONSORCIO que una Obra puede tener estructuras semejantes, siendo que la edificación debe realizarse respetando los planos de cada tramo constructivo, no estando facultado el Constructor a integrar los planos defectuosos. Por ello concluye argumentando que si bien la entidad mediante Oficio N° 207-2010-MPI-A de fecha 08 de julio de 2010 denegó al adicional, con esta resolución se señaló como debía integrarse el defecto habido en el plano E-III-06.
- Señala EL CONSORCIO que entre la fecha que se suspendió la ejecución del detalle VC-3 del tramo O-Q por falta de descripción de las características técnicas de la construcción, 17 de junio del 2010, y la

